FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025 .-

ASISTENTES: Dña. Mª Pilar Viu Bescos, D. Pablo Álvaro Bescos Español, D. Felix Lorenzo Gregorio Condón, D. Felipe Sanchez López y D Antonio Cabrero Pertusa y D. Alfredo Nasarre Bara
Secretario Dña. Mª Pilar López Navarro.
Ausentes: D. David Mansilla Dieste

En Casbas de Huesca a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco Siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúne el Pleno Corporativo bajo la presidencia de Dña Mª Pilar Viu Bescos y con asistencia de los señores que se reseñan para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Distribuida con la convocatoria copia del acta de de fecha 12 de junio de 2025 , se acuerda su aprobación por unanimidad de los asistentes

2.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Previamente con la convocatoria se ha enviado a los asistentes la relación de Decretos dictados por la Alcaldía, del nº 31 de 9 de junio al 59 de 4 de agosto de 2025 , dándose por enterados los asistentes.

3.- ADJUDICACIÓN OBRA ACONDICIONAMIENTO INTERIOR ANTIGUO LOCAL SOCIAL EN PANZANO PARA DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES.-

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, Visto el informe de la Mesa de contratación de fecha 17 de julio y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los asistentes se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra de ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLE EN PANZANO, CALLE UNICA 35 PARA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDASA UNIFAMILIARES en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a SERVICIOS ELECTRICOS SYB SL por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS SIN IVA MAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS DE IVA.

Plazo de ejecución: 26 semanas

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente por importe de 200.000 euros a la partida 1522.632.02 (EJERCICIO 2025)

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025-2026 la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos

TERCERO . Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a CARLOS LOPEZ HERNANDEZ director de obras

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO Notificar a SERVICIOS ELECTRICOS SYB SL adjudicatario/s del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato

SEPTIMO . Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- APROBACION EXPEDIEDNTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA OBRA DE MEJORA EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA.-

Por la unanimidad de los asistentes se acuerda el aprobar el expediente y pliegos de la obra de mejora en la red de evacuación de aguas pluviales en Labata, por el procedimiento abierto simplificado y con las siguientes condiciones:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes de **MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA**

Objeto:	**MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA**		
Autor del Proyecto	**MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA**	**MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA**	**MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA**
SERGIO MOREU BESCOS POR INAGRO CONSULTORES			

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la realización de **MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA** que motivó el inicio del expediente de contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide en los lotes, de conformidad con lo acordado por Resolución de la Alcaldía en base a informe del técnico director de las obras de fecha 18 de junio de 2018

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	**45232410-9 OBRAS DE SANEAMIENTO**

1.4 El plazo de ejecución de la obra será de 3 meses .

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula séptima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento dará publicidad el pliego en la web: www.casbasdehuesca.es , portal de transparencia https://casbasdehuesca.sedelectronica.es sin perjuicio de que la licitación se efectúe a través de la plataforma de contratación del Estado, https://contrataciondelestado.es

Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: PLaza San Nicolas 2 22142 Casbas de Huesca; casbasdehuesca@casbasdehuesca.es teléfono: 974 260397 perfil de contratante: http://casbasdehuesca.sedelectronica.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** de la obra es de 80.708,07 euros.

El presupuesto por contrata es 97.656,76 euros

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 80.708,07 euros, habiéndose teniendo en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que ha de someterse.

Existiendo crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025 para la anualidad 2025

Se trata de un contrato plurianual:

Anualidad 2025.- 97.656,91 euros IVA incluido

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá figurar el IVA como partida independiente.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA QUINTA Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017, (dado la demora hasta septiembre de 2018 en la aplicación de este precepto como de obligatorio cumplimiento)

La inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veinte *días naturales*** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Las proposiciones se presentarán, necesaria y únicamente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de contratación del Estado mediante la funcionalidad de preguntas y respuestas

Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán indicar claramente qué documentos pueden considerarse "confidenciales", sin que sea admisible una declaración genérica de confidencialidad.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de los requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de la Administración, cuando no se hubieran presentado o falte algún documento, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. Si no se subsana en plazo se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Se presentará en un sobre UNICO y en el interior del sobre se adjuntará una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I del presente pliego y un Anexo II con la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

CLÁUSULA SEPTIMA. Criterios de Adjudicación y condiciones

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1º) ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA: (de 0 a 70 puntos)

a) Se considerarán desproporcionadas y no obtendrán puntuación en este apartado las ofertas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Para la valoración de la ofertas, se asignarán SETENTA (70) puntos a la más económica. Las restantes ofertas se evaluarán con la siguiente expresión:

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

Puntuación de la oferta= 70 x Precio de la oferta más económica
Precio de la oferta valorada

A estos efectos se considera la oferta más económica, la más baja de las presentadas que no incurra definitivamente en temeridad.

2º) PLAZO DE EJECUCIÓN (de 0 a 30 puntos)

Se valorará mejora en el plazo de ejecución de la siguiente forma, (Semana considerada 7 días):

1 semana: 5 puntos
2 semanas: 10 puntos
3 semanas: 15 puntos
4 semanas: 20 puntos

Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la normativa de contratación A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, inscripción que debe estar vigente.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

  Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
  Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

  Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación exigida** (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos), según anexo III.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

2º Adscripción de medios

Cuando así se exija, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6º Cumplimiento de **normas de gestión medioambiental y de calidad,** cuando así se exija.

7º Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

exigidos, y **se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.**

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será **el 5% el importe de la adjudicación, excluido IVA** y podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación de garantía definitiva y cuantos documentos se han establecido en el presente pliego. En el caso de no haber obtenido la disponibilidad de los terrenos, el Ayuntamiento podrá renunciar a la adjudicación de las obras, sin indemnización alguna, o bien podrá prorrogar el plazo de inicio de las mismas o el plazo de justificación, sin indemnización alguna a favor del contratista en ningún caso.

Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la

escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el pliego

CLÁUSULA OCTAVA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA NOVENA Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el

estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMA-MESA DE CONTRATACION

Existirá una **mesa de contratación**, formada por:

Presidente.- Mª Pilar Viu Bescos, Alcaldesa Ayuntamiento de Casbas .- Suplente Álvaro Bescos Español, Concejal Ayuntamiento de Casbas de Huesca

Vocal.- Mª Teresa Feixa Cereza Secretaria del Ayuntamiento de Loporzano .- Suplente.- Antonia Martínez Sepúlveda Secretaria Ayuntamiento de Almudevar

Vocal y secretario de la mesa.- M. ª Pilar López Navarro Suplente: Beatriz Badia Tahull, Secretaria-Interventora servicio asistencia a Municipios de Diputación Provincial de Huesca

Vocal: María Liena Tellez Morales Secretaria Ayuntamiento de Sietamo Suplente: Maria Rocatallada Palacín Secretaria del Ayuntamiento de Tierz

Vocal: Esther Mir Domec Secretaria Ayuntamiento de Sangarren. Suplente: Jesus Sanagustín Anies, letrado de la Diputación Provincial de Huesca

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.-ADJUDICACION DEL CONTRATO

En un plazo de *5 días* desde la presentación de la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Descripción	Se deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios, debiendo acreditarlo mediante los documentos que acrediten que se efectúa la prevención de riegos laborales y se revisan periódicamente los protocolos en la materia.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA .-ABONOS AL CONTRATISTA

Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01220818
DIR3 Órgano de tramitación	L01220818
DIR3 Oficina contable	L01220818

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

DECIMOCUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Obligaciones del contratista**

  Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

- **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

  El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

- **Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan la LCSP Ley 9/2017

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- **Obligaciones de transparencia**

  El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los

tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pem) que represente su lote respecto del Pem total de la obra.

En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

DECIMOQUINTA.- Revisión de precios

No procede.

DECIMOSEXTA Cesión del contrato

No procede.

DECIMOSEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

DECIMOCTAVA..-Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

DECIMONOVENA Director facultativo y responsable del contrato

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

Coordinador en materia de seguridad y salud

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

Delegado de obra del contratista

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas

que se planteen durante la ejecución. El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigible.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Libro de órdenes

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que

tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

- **Programa de Trabajo**

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.
Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

VIGESIMA- Penalidades

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

- **Penalidades por demora**

  El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

  .

- **Otras penalidades**

  El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades

VIGESIMAPRIMERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- **Recepción y liquidación**

  La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

  Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

VIGESIMASEGUNDA- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 1 año si el adjudicatario no señala otro plazo en su oferta. En caso de señalarse plazo en la oferta, regirá el plazo de garantía señalada en la misma

Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras,

procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **quince años** a contar desde la fecha de la recepción.

VIGESIMOTERCERA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades

VIGESIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público con los límites legalmente previstos. Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURIDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D……. con DNI

en nombre propio o en representación de…….

Con CIF…… y domicilio fiscal en……

En relación al procedimiento abierto simplificado tramitado por el Ayuntamiento de Casbas de Huesca denominado **MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA**

1.Que la citada empresa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y que cuenta la empresa con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y cuenta así mismo con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2.-Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Casbas de Huesca y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

3.-Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP.

4.-Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

5.- Que la empresa:
-Pertenece al grupo empresarial….
-No pertenece a ningún grupo empresarial.

6.- Que la empresa se pronuncia si procede, sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la ley 9/2017. Especificar, si procede.

La empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de los mismos en el caso de que sea requerida para ello.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **MEJORAS EN LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LABATA** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	**OFERTA**
PLAZO DE EJECUCION	

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

En el caso UTE se adjuntará el compromiso de constituirse en UTE. Y en el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector público, Ley 9/2017

ANEXO III

•

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1 los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X a)	**Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.**
	Criterios de selección: x **Se acreditará mediante: Declaración responsable. El volumen anual deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato**
b)	**Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.**
	Criterios de selección: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. • Riesgos cubiertos: **Se acreditará mediante:**
c)	**Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales-**
	Criterios de selección: • Patrimonio neto con valor mínimo por importe de € • Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. **Se acreditará mediante:**

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

**** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).***

X a)	**Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.**
	Criterios de selección: Se acreditará con certificados de buena ejecución, indicando fecha, importe y lugar. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o mayor al 70% de la anualidad media del contrato

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

	Se acreditará mediante: certificados de buena ejecución, indicando importe, fecha, lugar y cuantos requisitos
b)	**Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación**
	Criterios de selección: **Se acreditará mediante:**
c)	**Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación**
	Criterios de selección: **Se acreditará mediante:**

d)	**Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.**
	Criterios de selección: **Se acreditará mediante:**
e)	**Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**
	Criterios de selección: **Se acreditará mediante:**
f)	**Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**
	Criterios de selección: **Se acreditará mediante:**

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación:

Grupo E) HIDRAULICAS Subgrupo E1 Abastecimientos y saneamientos

Grupo E) Subgrupo E4 ACEQUIAS Y DESAGÜES

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

CONSIDERACIONES DE TIPO MEDIOAMBIENTAL

Se definirá un plan de gestión de los residuos considerados como peligrosos, que por su volumen de generación en obra requieran un tratamiento especial y gestión por empresa cualificada, sin coste adicional al presupuesto de licitación, aportando contrato suscrito entre la empresa contratista y gestor de residuos autorizado.

En cuanto a los generados consecuencia de los movimientos de tierras, en consideración de su transporte y aprovechamiento en lugar de empleo, no destinadas a vertedero, y dentro del mismo término municipal, se concretarán las actuaciones encaminadas a la mejora ambiental de éstos espacios, que considere el estado inicial del entorno y su estado definitivo tras ejecución de las obras.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN LABATA Nº 1 EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4.-

Visto que se constato por este Ayuntamiento a instancia de propietarios afectados, la necesidad de tramitar el procedimiento para modificar de forma aislada el Plan General de Ordenación Urbana.

Iniciado el expediente de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable,

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.c) y con el artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, nº 1 que afecta a la Unidad de ejecución nº

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

4 de Labata que consiste en excluir de dicha unidad de ejecución dos parcelas sitas en la calle Mayor, ya que las mismas recaen a calles completamente urbanizada, dotadas de todos los servicios urbanísticos exigibles y que ostentan la condición de suelo urbano conforme al articulo 12 del TRLUA y la condición de solar conforme al articulo 14 del TRLUA

SEGUNDO. Declarar, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: referencias catastrales 4346704YM3744N0001PP y 4346704YM3744N0001PP

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

La duración de la suspensión es hasta la aprobación definitiva de dicha modificación

TERCERO. Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, remitiéndoles para ello el expediente completo de la modificación aislada.

CUARTO. Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el BOP de Huesca y Diario del Altoaragón.

FIRMADO POR
La Secretaria de Casbas de Huesca
MARIA PILAR LÓPEZ NAVARRO
10/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Casbas de Huesca
MARIA PILAR VIÚ BESCÓS
10/09/2025

6.- PLAN IMPULSO DIPUTACION PROVINCIAL 2025.-

Se pone en conocimiento de los asistentes que va a salir la convocatoria del Plan Impulso de Diputación Provincial de Huesca 2025.

Por la Alcaldesa se propone a los asistentes el solicitar con los 41.835 euros que corresponden a este Ayuntamiento, la Primera fase de construcción de apartamentos en la calle El Pradal para nuevos pobladores.

En relación con el importe aprobado de 14.642 euros para caminos, se acuerda el comprobar las diferentes facturas pagadas por este Ayuntamiento para arreglo de caminos y solicitar el pago de alguna de ellas.

7.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-

* Por todos los presentes se acuerda el enviar escrito a carreteras del Gobierno de Aragón reivindicando los muchos escritos ya enviados sobre el mal estado de las carreteras comarcales 1227 y 228

* En relación con los solares del casco urbano y fincas rusticas sitas junto a los pueblos, que se encuentran sucias y llenas de maleza y sin ningún tipo de mantenimiento por parte de sus propietarios, se comenta la necesidad de aprobación de una ordenanza, con un plan de desbroce, y con las obligaciones de los propietarios sobre limpieza y mantenimiento de solares y fincas rusticas junto a los pueblos, con las sanciones por incumplimiento.

* Se expone los continuos cortes de luz que se están realizando sin ningún motivo aparente y sin dar ningún tipo de explicación. Se acuerda el enviar carta de queja al respecto.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- Por Lorenzo Gregorio se solicita la colocación de carteles por los pueblos con la obligación de los propietarios de perros, de recoger los excrementos.

- Por Felipe Sanchez López se solicita la colocación de carteles de prohibido acampar en la ermita de Junzano.

En este estado y no habiendo mas asuntos a tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, ordenándose que de todo lo tratado se levante la correspondiente acta de lo que como Secretario certifico.